



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0388 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre suscripción de convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Federación Canaria de Municipios para la detección temprana de los supuestos de vulnerabilidad derivados de lanzamientos y desahucios. Página 1

10L/PNLP-0389 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre inclusión de maíz, cebada y avena, envasados en sacos, en el listado de productos susceptibles de beneficiarse de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías. Página 3

10L/PNLP-0390 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre la extensión de los protocolos de detección de cáncer de mama y concretamente las pruebas de mamografía a mujeres a partir de los 45 años y especial atención a grupos de riesgo. Página 4

10L/PNLP-0392 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre medidas dirigidas a ayuntamientos. Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0388 *Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre suscripción de convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Federación Canaria de Municipios para la detección temprana de los supuestos de vulnerabilidad derivados de lanzamientos y desahucios.*

(Registro de entrada núm. 11904, de 27/10/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre suscripción de convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Federación Canaria de Municipios para la detección temprana de los supuestos de vulnerabilidad derivados de lanzamientos y desahucios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada doña Socorro Beato Castellano, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica y social derivada del impacto del COVID-19 en las familias ha acentuado los efectos de la anterior crisis económica y financiera en la vivienda, dando lugar al incremento de los desahucios, los lanzamientos judiciales y los procedimientos de ejecución, poniendo a las familias en grave riesgo de exclusión social.

A pesar de la entrada en vigor del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020, sobre suspensión de los desahucios y sus sucesivas ampliaciones lo cierto es que, en la práctica, los desahucios derivados de impagos hipotecarios y los derivados de la aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos no han parado de crecer según arrojan los datos publicados por la sección de estadísticas del Consejo General del Poder Judicial.

La pérdida sobrevenida de recursos económicos a la que se han visto sometidos trabajadores, autónomos y familias ha afectado a su capacidad de hacer frente al pago del préstamo hipotecario o a su disposición de asumir el abono mensual de la renta pactada en su contrato de arrendamiento que, en cualquiera de los casos (préstamo hipotecario o contrato de arrendamiento), fueron contraídos en unas circunstancias económicas y sociales totalmente distintas.

Ante el impago de la cuota del préstamo hipotecario o un impago de la renta se pone en marcha el aparato judicial que habrá de concluir en un procedimiento de desahucio o de ejecución hipotecaria, poniendo en grave peligro de vulnerabilidad a las familias. Si no se actúa con rapidez las consecuencias pueden ser irreversibles. La coordinación y el conocimiento temprano por las administraciones públicas de la situación de vulnerabilidad puede permitir la adopción de medidas alternativas de auxilio y protección a las familias en riesgo.

Son numerosas las comunidades autónomas que han suscrito convenio con el Consejo General del Poder Judicial y las federaciones de municipios de su ámbito territorial a fin de detectar los supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y otras medidas de carácter social en el que se establecen protocolos de actuación entre las partes en los casos de desahucios derivados de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de desahucios por falta de pago de la renta.

En dichos protocolos se define que cuando se detecte una situación de especial vulnerabilidad o exclusión social que, a juicio de la autoridad judicial, determine la conveniencia o necesidad de intervención lo comuniquen a los servicios sociales del Gobierno autonómico, y estos lo trasladen al organismo competente para que, previa realización de las comprobaciones que correspondan, se puedan adoptar las decisiones oportunas y, si se cumplen los requisitos exigidos, se incluya a las personas afectadas en los programas de vivienda social gestionados por las administraciones públicas implicadas.

La presente proposición no de ley propone que Canarias se sume a las comunidades autónomas que tienen convenio vigente con el Consejo General del Poder Judicial para la detección temprana de supuestos de vulnerabilidad derivados de lanzamientos y desahucios y articular un protocolo de coordinación entre el poder judicial, el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (Fecam) que permita el auxilio y el apoyo de las familias afectadas.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Nacionalista Canario eleva a la Mesa de la Cámara, para su aprobación por el pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1.- Suscribir un convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Federación Canaria de Municipios (Fecam) sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y otras medidas de carácter social.

2.- Establecer en dicho convenio un protocolo de actuación entre las partes para que, en los supuestos en que, con motivo de un desahucio derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta, se detecte una situación de especial vulnerabilidad o exclusión social que, a juicio de la autoridad judicial, determine la conveniencia o necesidad de intervención, lo comunique a los servicios sociales del Gobierno de Canarias, y estos lo trasladen al organismo competente para que, si se cumplen los requisitos exigidos, se incluya a las personas afectadas en los programas de vivienda social gestionados por el Instituto Canario de Vivienda o Visocan, en su caso.

En Canarias, a 25 de octubre de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0389 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre inclusión de maíz, cebada y avena, envasados en sacos, en el listado de productos susceptibles de beneficiarse de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías.

(Registro de entrada núm. 11908, de 27/10/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre inclusión de maíz, cebada y avena, envasados en sacos, en el listado de productos susceptibles de beneficiarse de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado D. Narvay Quintero Castañeda, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación actual del mercado mundial de cereales mantiene una línea de subida de precios constante como consecuencia de la gran demanda de China y la entrada en escena de los fondos de inversión.

Esta situación, que repercute negativamente en los resultados de explotación de las empresas ganaderas, es especialmente grave en Canarias debido a que no existen materias primas de sustitución, nuestra producción de cereal es insignificante y, además, nuestros ganaderos han de competir con productos importados al amparo del REA bien con ayuda, si proceden de la UE, o con exención de impuestos si proceden de terceros países.

Una gran parte de la producción mundial de cereal se destina a la alimentación animal. En los países desarrollados, el 56% del cereal producido es para alimentación del ganado, y el 23% en los países en desarrollo. A nivel mundial, el 37% de la producción de cereales se destina a producción de proteína animal.

En nutrición animal se utilizan prácticamente todos los cereales bajo diversas formas: grano entero, grano molido (incorporado a los piensos), plantas enteras cosechadas antes de su madurez y ensiladas (maíz, cebada, sorgo) y algunos cereales son utilizados como forraje (fuente de fibra).

La ayuda al transporte interinsular permite compensar el coste del transporte marítimo y aéreo, desde cada una de las islas del archipiélago con destino a las restantes, a las personas físicas o jurídicas, sean compradoras o vendedoras, receptoras o remitentes, de las mercancías que acrediten haber abonado los costes del transporte compensable siempre que sean productos originarios o, en su caso, que hayan sido transformados en Canarias.

“Se entiende que una mercancía es originaria de las islas Canarias cuando haya sido recolectada, extraída o totalmente producida o transformada en Canarias”.

“Se entenderá que una mercancía ha sido transformada en Canarias cuando haya sido objeto en las islas de operaciones productivas y/o manipulación cuyo resultado implique una modificación sustantiva de sus características esenciales de forma que supongan un cambio de partida arancelaria aplicable o, si ese cambio de partida no tuviere lugar, que incorpore un valor añadido superior al 20 por 100 del valor en aduanas de la mercancía”.

“No se considerará que una mercancía haya sido objeto de transformación cuando las operaciones realizadas sobre la misma, aun cuando puedan implicar un cambio de partida arancelaria, se limiten, entre otras, a las siguientes:

- Las operaciones de limpieza, cribado, selección, clasificación, formación de surtidos (comprendida la composición de juegos de productos), lavado y corte.
- Los cambios de envase y la división o agrupamiento de bultos.
- La colocación de las mercancías en sacos, en estuches, en cajas, en bandejas, etc., y cualesquiera otras operaciones simples de empaquetado o envasado”.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, con el propósito de facilitar el acceso a todas las posibilidades de alimentación existentes para la cabaña ganadera de Canarias, se incluya: maíz, cebada y avena, envasados en sacos, en el listado de productos susceptibles de beneficiarse de la compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías desde cada una de las islas del archipiélago con destino a las restantes.

En Canarias, a 27 de octubre de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0390 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre la extensión de los protocolos de detección de cáncer de mama y concretamente las pruebas de mamografía a mujeres a partir de los 45 años y especial atención a grupos de riesgo.

(Registro de entrada núm. 11910, de 27/10/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.3.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre la extensión de los protocolos de detección de cáncer de mama y concretamente las pruebas de mamografía a mujeres a partir de los 45 años y especial atención a grupos de riesgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado José Alberto Díaz-Estébanez León, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la extensión de los protocolos de detección de cáncer de mama y concretamente las pruebas de mamografía a mujeres a partir de los 45 años y especial atención a grupos de riesgo para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama constituye la primera causa de muerte en la población femenina a nivel mundial. De acuerdo a las estadísticas emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), esta enfermedad representa el 16% de todos los cánceres en pacientes femeninos.

Por otra parte, se estima que 1 de cada 8 mujeres tendrá cáncer de mama a lo largo de su vida, razón por la cual es de vital importancia realizar una evaluación regular de los senos. A pesar de que se ha determinado que la detección

precoz del cáncer de mama incide notablemente en la modificación del pronóstico de la enfermedad, incrementando las posibilidades de curación hasta en un 100%, lo cierto es que una de cada tres mujeres en edad de riesgo no acude a la cita de detección precoz.

El cáncer de mama o de seno, es un tipo de tumor que se crea en las células y estructuras de las glándulas de los tejidos del seno. Puede diseminarse al resto del organismo a través de los vasos sanguíneos y los vasos linfáticos, conocido como metástasis, y aunque afecta a ambos sexos, es mucho más frecuente en las mujeres. En la actualidad, los desarrollos y avances en la investigación sobre esta enfermedad han contribuido a incrementar los índices de supervivencia de las personas afectadas, reduciendo el número de muertes por cáncer de mama. Pero podemos y debemos hacer más y hacerlo mejor.

Indudablemente, la realización generalizada de pruebas de mamografía ha supuesto un enorme avance para la prevención y detección temprana de la enfermedad. Pero estas pruebas diagnósticas, con carácter general, se realizan a partir de los 50 años (salvo cinco comunidades autónomas –Navarra, Castilla y León, La Rioja, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Ceuta– donde el cribado general se prescribe ya a partir de los 45).

Si según Geicam (Grupo Español de Investigación en Cáncer de Mama) alrededor del 25% de los diagnósticos de tumor de mama se producen en mujeres menores de 50 años. La detección temprana antes de los 50 no debe depender de dónde residas y, en buena lógica, el protocolo debería tener un criterio uniforme en todo el Estado. Pero, siendo esto cierto, ni podemos ni debemos esperar por esa normativa estatal, siendo competencia y capacidad de la comunidad autónoma legislar en esta materia y ser punta de lanza en una medida tan lógica, como efectiva: siendo un porcentaje tan alto el de casos producidos antes de los 50 años y aumentar prácticamente al doble las posibilidades de curación con una pronta detección, resulta evidente los beneficios para la salud, e, incluso, la eficiencia desde el punto de vista económico para la sanidad pública, visto de forma global.

Tanto pacientes como médicos dicen que en esta patología el tiempo es decisivo. No obstante, no existe unanimidad de criterio científico sobre cuándo hacer la primera mamografía. En Europa se recomienda iniciar el programa de detección precoz a los 50 años, mientras que en Estados Unidos se ha venido apostando por realizar la prueba a partir de los 40. La duda se centra, reconociendo ese factor tiempo como esencial y que lo ideal sería tener recursos ilimitados y hacer cribado a mujeres desde más temprano, si se puede dar (aunque cada vez en menor medida, por los acelerados avances tecnológicos en los equipos médicos) un porcentaje mínimo de falsos positivos (lo que provoca nuevas pruebas incómodas, caras y que provocan estrés) y en algún caso, incluso, exceso de radiación innecesaria por acumulación.

Estas dudas son lógicas y legítimas, pero no inmutables. Y, al ritmo que se avanza en la investigación médica y en la tecnología de las técnicas diagnósticas, es misión de las administraciones públicas competentes en cada materia la actualización continua de estos criterios, realizando periódicamente los estudios pertinentes con los medios a su alcance.

Por otra parte, aunque la recomendación de realizar la autoexploración mamaria regularmente y en caso de detectar algún bulto o alguna anomalía acudir inmediatamente al médico sigue siendo una medida de prevención necesaria y en general efectiva, es igualmente cierto que se dan determinadas circunstancias que hacen imposible su detección de esa manera, por tratarse de tumores no palpables, incluso sin antecedentes familiares, como es el caso de tener una mama muy densa y fibrosa, lo que te convierte en grupo de riesgo, máxime si se padece o se ha padecido de obesidad, cuya incidencia en Canarias es significativamente superior a la del conjunto del Estado. No se puede cargar toda la responsabilidad en la autoexploración con todo lo que ello supone de inseguridad.

No hay que llamarse a engaño en cuanto a los problemas, las carencias, los retrasos e incluso los colapsos del sistema sanitario (lleno de imperfecciones pero también con muchísimos avances que hemos conseguido entre todos), y que la terrible pandemia del COVID no ha hecho más que sacarlos un poco más a la luz. Pero no puede ser una excusa, al contrario: debe servir de acicate para prestarle más atención y medios a la sanidad pública y este es un magnífico ejemplo de dónde y cómo avanzar. Son muchas las mujeres que no son citadas a revisiones periódicas porque su edad está excluida de pruebas, mujeres a las que no se les realiza pruebas de diagnóstico precoz cuando acuden con los primeros síntomas o que son puestas en listas de espera demasiado largas. Y desgraciadamente otras llegarán para las que, cuando se les diagnostique su cruda situación, ya será demasiado tarde. En estas pruebas puede estar la diferencia entre la vida y la muerte y si podemos incrementar en diez años más la detección, podemos salvar muchas vidas y ahorrar mucho sufrimiento.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, y concretamente a la Consejería de Sanidad y el Servicio Canario de Salud, a:

1. Proceder al estudio y revisión actualizada y comparativa sobre la evidencia científica que permita proponer criterios fiables para, si fuese necesario, incluir a las mujeres mayores de 45 en los cribados poblacionales de cáncer de mama, estableciendo en su caso como instrucción general de detección la realización de pruebas diagnósticas de mamografía también a este grupo de edad.

2. *Establecer y protocolizar adecuadamente los “grupos de riesgo” de manera preventiva a los efectos de adelantar cuando sea necesario estas u otras pruebas diagnósticas a las mujeres que, por sus características físicas (densidad en la zona afectada, obesidad, etc.) así lo aconsejen, y promover las campañas divulgativas adecuadas a la mayor toma de conciencia de posibles componentes de estos grupos de riesgo.*

3. *Monitorizar, evaluar y garantizar el cumplimiento de los tiempos de demora entre el diagnóstico y la primera actuación terapéutica, tal como está contemplado en los protocolos actuales.*

4. *Instar, a su vez, al Ministerio de Sanidad del Gobierno de España a establecer estas mismas medidas y criterios con carácter general para todas sus comunidades autónomas, facilitando para ello los medios necesarios, conforme a la universalidad de la sanidad como principio básico de los derechos sociales.*

En Canarias, a 27 de octubre de 2021.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0392 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre medidas dirigidas a ayuntamientos.
(Registro de entrada núm. 11975, de 28/10/2021).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.4.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre medidas dirigidas a ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 2021.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, a instancia de los diputados y diputadas por La Palma, Nieves Lady Barreto Hernández, Jonathan de Felipe Lorenzo, Sergio Javier Rodríguez Fernández y Judit Natalia Bayarri Martín, presenta la siguiente proposición no de ley sobre “Medidas dirigidas a ayuntamientos” para su tramitación ante el pleno de la Cámara:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La erupción, el pasado día 19 de septiembre, de un volcán en la dorsal de Cumbre Vieja ha provocado para los habitantes de la isla de La Palma en general y en especial para los vecinos del Valle de Aridane una serie de terribles consecuencias de las que todos somos conocedores: pérdidas de viviendas, fincas, negocios, afección de una parte importante de las infraestructuras, entre otras.

La entrada en vigor de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* (LOEPSF), ha condicionado mucho e incluso bloqueado el uso de los remanentes de tesorería para gastos generales y los superávits de las administraciones locales. La disposición adicional sexta de citada ley estableció un orden para la utilización del superávit presupuestario que ha supuesto un bloqueo, al establecer criterios restrictivos para su uso.

Dentro de esta misma ley aparece regulada la regla de gasto (artículo 12), una figura que viene a suponer una restricción más a la capacidad inversora de las administraciones locales, que aun teniendo financiación suficiente, no disponen de la capacidad para decidir la finalidad y la cuantía de cualquier gasto derivado de sus remanentes. Por otra parte, dicha regla de gasto, también penaliza a aquellas administraciones que decidan bajar los impuestos y tasas a sus vecinos/as, debido al exceso de fondos generados. De una forma u otra, los ayuntamientos se ven ceñidos y totalmente limitados para tomar decisiones sobre los “ahorros” que pertenecen a toda la ciudadanía.

La erupción del volcán de Cumbre Vieja ha empeorado la situación del Cabildo Insular de La Palma y de los ayuntamientos de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte, como administraciones más cercanas a los ciudadanos, que además de asumir y hacer frente a la situación generada por la pandemia del COVID-19, han tenido que hacer frente a gastos extraordinarios derivados de esta situación.

Por otro lado, las limitaciones a la incorporación de nuevo personal impuestas por las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, así como el efecto de la aplicación de las normas establecidas por la Ley de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera en España, han supuesto en general una considerable merma de recursos humanos en las administraciones públicas ante la imposibilidad de incorporar trabajadores. Derivado de la crisis del COVID-19, los presupuestos generales del Estado ya preveían una tasa de reposición en el “sector público” del 100%. La contratación de personal temporal se reserva para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por razones obvias la situación generada en la isla de La Palma hace absolutamente necesario eliminar cualquier tipo de restricción que impida la contratación de nuevo personal por las administraciones afectadas para hacer frente a esta crisis.

También afecta de manera importante el funcionamiento de las administraciones locales canarias la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, que viene a dotar a los municipios de recursos destinados al saneamiento económico-financiero, inversión y gastos de libre disposición.

No hay duda que la situación actual que vive la isla de La Palma puede afectar a los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte en el cumplimiento de los requisitos indicadores del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1.- Reformar la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eliminando en su totalidad la regla de gasto para el Cabildo Insular de La Palma y los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte y que permita a estas administraciones disponer, de manera responsable, de sus propios fondos a través del uso de los remanentes y superávits, sin restricciones.

2.- Establecer las medidas oportunas de carácter técnico y jurídico que posibiliten la contratación sin restricciones de trabajadores por el Cabildo Insular de La Palma y los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte para hacer frente a esta crisis.

Asimismo el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- Flexibilizar los criterios de cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, para los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

Canarias, a 28 de octubre de 2021.- EL PORTAVOZ, José Miguel Barragán Cabrera.



Parlamento de Canarias

